



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ARIADNA CAROLINA CÁRDENAS GARCÍA, representante legal de los menores ANA LUCÍA UTRIA y GABRIEL ANDRÉS UTRIA CÁRDENAS.

DEMANDADO: GABRIEL DE JESÚS UTRIA ORTEGA.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00156-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-4 ibídem, por cuanto las pretensiones de la demanda no son claras, ya que i) pretende ejecutar en dinero la obligación en especie que se pactó sin demostrar el valor invertido (Sent. T-979 de 2 de diciembre de 1999, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa. Corte Constitucional); esto es, no hay certeza que fueron comprados con destino a los menores, toda vez que hay facturas aportadas sin nombre del comprador y una presenta tachadura. ii) actualiza las cuotas alimentarias a partir de enero de 2020 con un porcentaje no autorizado por el DANE (3.80%) cuando el que corresponde es de 3.51%.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener al doctor JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ARIADNA CAROLINA CÁRDENAS GARCIA, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c2885455d78d6269e0adfd8851f8307c6858cdde4873bed417ae2b7d4373d
Documento generado en 11/05/2021 10:12:32 PM

RAD: 20001-31-10-003-2021-00156-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por ARIADNA CAROLINA CÁRDENAS GARCIA contra GABRIEL DE JESÚS UTRIA ORTEGA.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>